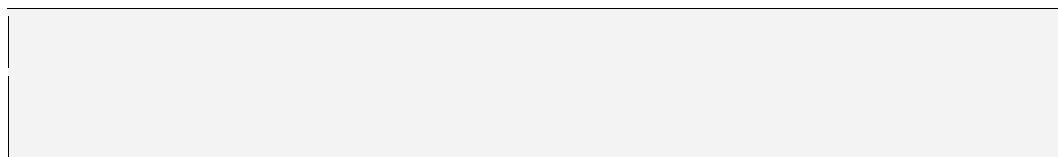


Número: 13 | 2019
Fecha: 24 de abril de 2019

De: Secretaría confederal de Políticas Públicas y Protección Social
A: Secretarías de Políticas públicas y protección social de FF.EE., UU.RR. y
CC.NN.
CC: Miembros CEP del INSS y la TGSS.



Nuevas actuaciones de Seguridad Social en aclaración del cálculo de la Base Reguladora de la IT de trabajadores/as a tiempo parcial y fijos-discontinuos en Murcia.

Estimados compañeros y compañeras,

Con motivo de la modificación legal producida en 2015 en la fórmula de cálculo de la base reguladora de las prestaciones de incapacidad temporal de los trabajadores fijos-discontinuos y a tiempo parcial, en su día se dieron en distintas provincias algunas problemas de interpretación sobre la aplicación de la norma.

Desde el 1 de enero de 2015 la base reguladora de esta prestación se debe calcular tomando en consideración la media de bases de cotización de, como máximo, los últimos 90 días (3 meses) o, si el periodo de trabajo ha sido inferior a este periodo, la media de las bases de cotización producidas desde el último llamamiento al trabajo.

Desde algunas organizaciones territoriales y sectoriales de CCOO, en su día se nos trasladaron problemas de aplicación incorrecta de esta normativa (regulada actualmente en el art. 248.1.b de la LGSS) en algunas Direcciones Provinciales del INSS, de modo que tomaban en consideración en todos los casos la referencia a los últimos 90 días, aunque el periodo efectivo de tiempo trabajado fuese inferior. Ello generaba prestaciones de IT de baja cuantía que no se correspondían con la relación que esta prestación debe mantener con el salario que percibe el trabajador/a.

Uno de los colectivos que se han visto más afectados, aunque no el único, ha sido el de trabajadores/as con contrato de trabajo fijo-discontinuo de llamada incierta, encuadrados en el Sistema especial de frutas, hortalizas e industria de conservas vegetales del

Régimen General, así como en el Sistema Especial Agrario que prestan servicio en empresas ubicadas en el litoral mediterráneo (Murcia, Alicante, Almería, etc.).

Esta situación motivó diversas actuaciones desde la Secretaría confederal entre la que destaca, como ya os informamos en su día, la emisión de un Oficio por parte del INSS con fecha 18 de septiembre de 2017 a todas las Direcciones Provinciales en el que se volvía a insistir en la fórmula correcta de calcular la base reguladora de la IT en este colectivo de trabajadores/as, y donde, a instancia de CCOO, se hace una referencia expresa a la utilización de la fecha del último llamamiento de los trabajadores/as.

A partir de aquel momento y según la información que se nos vienen trasladando desde los distintos territorios y federaciones, la aplicación se ha corregido de acuerdo a la citada interpretación en todas las direcciones provinciales, a excepción de la de Murcia.

En cualquier caso, si desde alguna otra provincia se detectase alguna incidencia en este sentido, os pedimos que nos hagáis llegar la información a la secretaría confederal.

Nuevas actuaciones para resolver el problema que persiste en Murcia.

La persistencia de esta situación en Murcia nos ha llevado, de nuevo, a trasladar la cuestión en esta ocasión directamente a la Secretaría de Estado.

La administración de Seguridad Social nos señala que el problema de fondo en este territorio radica en el hecho de que las empresas comunican las jornadas efectivas de trabajo a mes vencido, en lugar de hacer comunicaciones de altas y bajas intermedias conforme se produce la actividad como ya realizan el resto de empresas del sector.

Sea como fuere, es cierto que la normativa actualmente en vigor tanto en el Sistema Especial de Frutas y Hortalizas como en el Sistema Especial Agrario permite este tipo de comunicación a mes vencido de las jornadas efectivas de trabajo, de tal forma que desde CCOO hemos venido reclamando que desde la administración de Seguridad Social se arbitre una solución administrativa provisional hasta en tanto no se resuelva definitivamente el problema de fondo sobre la comunicación de jornadas de trabajo en estos sectores.

En respuesta a esta reclamación, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social ha emitido una Nota Informativa, cuyo texto os adjuntamos, dando cuenta de la solución provisional que ha trasladado ya a la Dirección Provincial del INSS y la TGSS de Murcia.

Del mismo modo, la Dirección General de la TGSS ha emitido un Oficio, que también os adjuntamos, dando cuenta de los detalles técnicos que deben tener presentes las empresas a la hora de comunicar a partir de ahora la situaciones de IT.

La solución planteada con carácter provisional consiste en dos pasos sucesivos, el primero resuelve esta situación de forma inmediata, aunque provisional, del segundo veremos si llega a concretarse antes de que se pueda dar una solución normativa definitiva para el sistema de comunicación de altas y bajas:

1º.- Con carácter inmediato y con la finalidad de resolver provisionalmente el problema planteado, y únicamente para los trabajadores que inicien una situación de incapacidad temporal, **se consignará en los partes empresariales de baja por IT la fecha de inicio del llamamiento del trabajador.**

2º.- En una segunda fase, los empresarios comunicarán tales fechas de llamamiento a la Seguridad Social a través de los procesos que se acuerden por el INSS y la TGSS, siempre y cuando resulten una menor carga administrativa que la solución provisional antes mencionada.

Si bien, desde la Secretaría confederal hemos planteado que el problema en cuestión afecta a trabajadores/as fijos-discontinuos que prestan servicio tanto en empresas encuadradas en el Sistema Especial de Frutas y Hortalizas como en el Sistema Especial Agrario, las comunicaciones tanto de la Secretaría de Estado como de la TGSS sólo hacen referencia, en este momento, al SE de Frutas y Hortalizas, trasladándonos dudas, desde el Ministerio, respecto de su extensión al ámbito del SEA. En el día de hoy hemos hecho llegar a la Administración documentación adicional respecto de este Sistema Especial y hemos insistido en que valoren hacer extensivo este criterio también al SEA. Estamos a la espera de una próxima respuesta.

Esperamos que esta iniciativa sirva para resolver definitivamente los problemas de reconocimiento de prestaciones que están sufriendo los trabajadores/as del sector en Murcia y, del mismo modo, os insistimos en el hecho de que si se han registrado casos similares en otros territorios nos los hagáis llegar. Hasta hoy no tenemos conocimiento de ello

En espera de que esta información os pueda ser de utilidad, recibid un saludo.

Fdo. Carlos Bravo Fernández
Secretario de políticas públicas y protección social